

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.088

Sábado 1 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2617092

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Secretaría Administrativa

ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA Y PRIVADA ADOPTADO POR LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del decreto ley N° 3.500, de 1980, en el Acuerdo N° 31 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 511ª reunión ordinaria acordó lo siguiente:

A. EMISORES EXTRANJEROS:

1. Aprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos:

Fondo Mutuo	País de registro
Credicorp Capital Asset Management Fund - Credicorp Capital Latin American Corporate Debt	Luxemburgo
Credicorp Capital Asset Management Fund - Credicorp Capital Latin American Investment Grade Fund	Luxemburgo
Jupiter Asset Management Series plc - Jupiter Financials Contingent Capital Fund	Irlanda
RAMS Investment Unit Trust - India Equities Portfolio Fund II	Irlanda
Veritas Funds plc - Veritas Global Equity Income Fund	Irlanda
Veritas Funds plc - Veritas Global Focus Fund	Irlanda
Veritas Funds plc - Veritas Global Real Return Fund	Irlanda

2. Aprobar el siguiente título representativo de índice financiero:

Título Representativo de Índice Financiero	País de registro
Global X ETFs ICAV - Global X Copper Miners UCITS ETF	Irlanda

3. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos, en consideración a la solicitud de su administrador:

Fondo Mutuo	País de registro
SEI Global Master Fund Plc- The SEI Emerging Markets Equity Fund	Irlanda
SEI Global Master Fund Plc- The SEI Global Opportunistic Fixed Income Fund	Irlanda
SEI Global Master Fund Plc- The SEI High Yield Fixed Income Fund	Irlanda

4. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos, debido a que su propiedad se encuentra concentrada:

Fondo Mutuo	País de registro
Aviva Investors - Emerging Markets Bond Fund	Luxemburgo
Robeco Capital Growth Funds - Robeco Chinese A-Share Equities	Luxemburgo

CVE 2617092

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos, debido a que no cuentan con activos por un monto igual o superior a los US\$100 millones, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo N° 32:

Fondo Mutuo	País de registro
AXA IM Equity Trust - AXA IM Japan Equity	Irlanda
PineBridge Global Funds - PineBridge USD Investment Grade Credit Fund	Irlanda

6. Desaprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo, en atención a que fue absorbido:

Fondo Mutuo	País de registro
CS Investment Funds 13 - Credit Suisse (Lux) Asia Corporate Bond Fund	Luxemburgo

7. Aprobar los vehículos de inversión y las operaciones de coinversión, en los activos alternativos específicos indicados, administrados por los siguientes gestores:

Gestor de activos alternativos	Activos alternativos específicos
Bain Capital	Inversiones Inmobiliarias
Copenhagen Infrastructure Partners	Infraestructura
I Squared Capital	Infraestructura
One Equity Partners	Capital Privado
Revcap	Inversiones Inmobiliarias

8. Asimismo, la Comisión tomó nota de los cambios de nombre experimentados por distintos emisores extranjeros con instrumentos aprobados, los cuales se individualizan en su sitio web: www.ccr.cl.

B. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA Y PRIVADA

En lo no modificado por la letra A anterior, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública y privada adoptado en su 510ª reunión ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2025, y publicado en el Diario Oficial el 1° de febrero de 2025.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el DL N° 3.500, de 1980.

Santiago, 27 de febrero de 2025.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio web de la Comisión Clasificadora de Riesgo: www.ccr.cl.